



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°098-2024-MDMM

Mariano Melgar, **11 SEP. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: el saneamiento físico legal del predio donde funciona la Institución Educativa Pío XII – CIRCA, que se encuentra inscrito como Uso de Otros fines, para ser aclarado como Uso de Educación que es su destino actual, el predio se encuentra ubicado en el Pueblo Joven generalísimo José de San Martín del Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa.

VISTO



La Carta N°099-2024-JPACS-VRGD de fecha 26.08.2024 de la jefe de Proyecto-Actualización Catastral y Soporte y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;



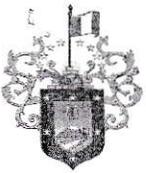
Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de conformidad con lo que establecido el artículo 17-E, inc. e) de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, (artículo incorporado por el Decreto Legislativo 1358) de los Actos comprendidos en el procedimiento especial de saneamiento físico legal de bienes inmuebles estatales, el acápite 17-E.1, establece el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales que se realiza al amparo de la presente norma y comprende los actos siguientes: e) *Aclaración del destino de los aportes reglamentarios*;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, en concordancia con lo establecido precedentemente, el artículo 243 del Reglamento de la Ley 29151 - Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, precisa que Actos son materia de saneamiento físico legal y dentro de ellos tenemos lo establecido en el inc. 7).- Aclaración del destino de los aportes reglamentarios: *precisar el destino del aporte en función al uso que se le viene dando, sin cambiar la titularidad;*

Que, el predio donde funciona la Institución Educativa Pio XII, está conformado por dos predios, el primero inscrito en la Partida Registral P06052343 del Registro de Predios de los Registros Públicos y cuenta con un área de 2,527.14 m2, el segundo se encuentra inscrito en la Partida Registral P06156433 y cuenta con un área de 356.03 m2, en ambos predios se ha construido la Institución Educativa Pio XII, perteneciente a los Círculos Católicos (CIRCA), conforme obra del informe emitido por la arquitecta Victoria Gómez Durand Jefa del proyecto - Actualización Catastral y Soporte de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar;

Que, ambos predios constituyen aportes reglamentarios en atención a lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones – Decreto Supremo 063-70-VI, acápite II.VI-3.5 y II-VI-3.7.-, bajo cuya norma se ha realizado dicha lotización, que es el caso de autos, habiendo destinado su uso a otros Fines conforme se encuentra inscrito en las partidas P06052343 y P06156433 del Registro de Predios de los Registros Públicos;

Que, de la Partida Registral P06052343 del Registro de Predios de los Registros Públicos en su asiento 00005 se encuentra inscrito la Afectación en Uso que hace el Estado a favor de Círculos Católicos (CIRCA –MAS) para uso de Educación;

Que de la Partida Registral P06156433 del Registro de Predios de los Registros Públicos en su asiento 00003 se encuentra inscrito la Afectación en Uso que hace el Estado a favor de Asociación de Religiosas Misioneras de María Inanua Coeli, predio que es usado para servicios Educativos Pio XII perteneciente a CIRCA, conforme se desprende del Informe N°067-2024-MDMM-GDTel-JPACS-VRGD emitido por la arquitecta Victoria Gómez Durand Jefa del proyecto -Actualización Catastral y Soporte de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar;

Que el Estado busca proporcionar un marco favorable que permita el saneamiento de sus predios debido a que los mismos se encuentran permanentemente vinculados al cumplimiento de los fines institucionales de las entidades que lo conforman (SBN) y por ello orientados a la realización de los deberes que el ordenamiento jurídico impone. Dentro de este contexto el artículo 23 del TUO la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece la competencia de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes estatales (SBN) para ejecutar el procedimiento especial de saneamiento Estatal, siendo que conforme lo establece el artículo 8 de la ley 29151 inc. f) Los gobiernos locales y sus empresas, conforman este sistema;

Que, estando a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto de 2024., en donde una vez sometido a votación y previo al debate correspondiente se aprobó, por unanimidad: aprobar el saneamiento físico legal del predio donde funciona la Institución Educativa Pio XII (partidas P06052343 y P06156433 del registro de Predios) mediante la modalidad de Aclaración del destino de los aportes reglamentarios: *precisar el destino del aporte en función al uso que se le viene dando, sin cambiar la titularidad, y;*

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta** arribó a lo siguiente:

